ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**MÍNIMA CUANTÍA**
DEPENDENCIA:	**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**
OBJETO:	**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE BATERIAS SANITARIAS EN LAS SEDES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE TURBO, PARA LA IMPLEMENTACION DE PLANES DE ALTERNANCIA EDUCATIVA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID 19.**
CÓDIGO UNSPSC:	**811015 – 801016**
CODIGO DEL PROYECTO:	**2020058370007.**
MUNICIPIO:	**TURBO / ANTIOQUIA**
FECHA:	**AGOSTO DE 2021**

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

3. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

5. EL VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DE CONTRATO

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL PÓLIZAS

8. ANEXOS

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo, análisis de la necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de contratación de mínima cuantía y en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

El artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

La Alcaldía Distrital de Turbo en desarrollo del rol propio de la función pública y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, se encuentra sometida a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

La Administración de Distrital de Turbo, en cabeza del Alcalde Distrital y la Secretaría de Infraestructura Distrital, dando cumplimiento a sus funciones como representantes de la entidad pública, conscientes de la necesidad de mejorar el equipamiento en las sedes de las instituciones educativas para garantizar las condiciones sanitarias adecuadas en atención al regreso a la presencialidad en las aulas de clases, y debido a la liquidación unilateral por fallecimiento del contratista de la interventoría anterior, se requiere retomar de manera inmediata y prioritaria la continuación de la Construcción de las Baterías Sanitarias en las sedes educativas del Distrito de Turbo por lo que recomendamos que la Administración agilice el proceso para contratar la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE BATERIAS SANITARIAS EN LAS SEDES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE TURBO, PARA LA IMPLEMENTACION DE PLANES DE ALTERNANCIA EDUCATIVA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID 19.**

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

El oferente interesado en este proceso contractual debe realizar la Supervisión técnica, administrativa y financiera, entre otras; de la construcción de baterías sanitarias en las sedes educativas del distrito de turbo.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Se pretende realizar la interventoría técnica administrativa y financiera para la construcción de siete (07) baterías sanitarias distribuidas en las siguientes sedes de las instituciones educativas del Distrito, las cuales se determinó desde la Secretaría de educación así:

SEDE EDUCATIVA	CANTIDAD
I.E. ANGEL MILAN PEREA	1
I.E. CURRULAO	1
I.E. FRANCISCO VALDERRAMA	1
I.E. EL DOS	1
I.E. EL TRES	1
I.E. NORMAL SUPERIOR	1
I.E. HOOVER QUINTERO	1

2.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81101500	81	10	15	00
80101600	80	10	16	00

2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

el oferente legalmente constituido como persona natural o jurídica deberá realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera teniendo en cuenta lo siguiente:

ADMINISTRACION INTERVENTORIA						
PERSONAL	**SALARIO MES**	**PLAZO**	**FACTOR MULTIPLICADOR**	**VALOR TOTAL**	**PART/PACION**	**VALOR TOTAL**
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	2.600.000,00	3,00	2,00	15.600.000	100%	15.600.000,00
AUXILIAR INTERVENTORIA	1.800.000,00	3,00	2,00	10.800.000	100%	10.800.000,00
VALOR COSTOS ADMINISTRATIVOS					**26.400.000,00**	
DESCRIPCION		**VALOR**	**PLAZO**	**VALOR TOTAL**		
Alquiler Oficina y servicios Publicos		650.000	3,0	1.950.000		

IMPLEMENTOS DE OFICINA "Fotocopias, edición informes, registros fotográficos entre otros" "Alquiler de equipo de oficina para uso del proyecto, equipo de cómputo, muebles y enseres de oficina"	540.000	3,0	1.620.000	
Ensayo Laboratorio, Ensayo de cilindro	165.134	3,0	495.403	
POLIZAS Y SEGUROS				
POLIZAS Y SEGUROS	40.883.670	0,70%	286.186	
GASTOS MUNICIPALES Y ESTAMPILLAS	40.883.670	7,0%	2.861.857	
GASTOS ADMINISTRATIVOS				**7.213.446,00**
SUBTOTAL				**33.613.446,00**
IVA SOBRE COSTO ADMON			**19%**	**6.386.554,00**
TOTAL				**40.000.000,00**

2. 5. OBLIGACIONES.

2.5.1 DEL CONTRATISTA

A. GENERALES

- Solicitar al DISTRITO la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
- Garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
- Ejecutar el objeto del contrato en el plazo y sitio convenido.
- Presentar paz y salvo de parafiscales (SENA, ICBF, caja de compensación Familiar y las autoliquidaciones del pago de salud, pensiones y riesgos profesionales para cada pago.
- Presentar los informes necesarios al Distrito.
- Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.

- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
- Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Distrito.

B. ESPECIFICAS

- Estudiar, comprender, analizar y solicitar modificaciones si fuera el caso del contrato de obra.
- Colaborar con EL CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
- Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso, en tal sentido debe constatar que el Constructor siempre esté amparado por la póliza única de cumplimiento del contrato, la cual se mantendrá vigente durante los límites establecidos.
- Suscribir las actas de terminación y de liquidación una vez concluidas las obras.
- Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes.
- Determinar la necesidad de ejecutar obra adicional o extra, para esta última revisar y aprobar los A.P.U presentados por el Contratista e informar dicha situación a la Secretaria de Infraestructura.
- Revisar, aprobar y hacer seguimiento al programa de trabajo presentado por el Contratista.
- Revisar, evaluar y aprobar las hojas de vida de profesionales del equipo de trabajo que requieran ser reemplazados por solicitud del Contratista, acorde con lo exigido en el pliego de condiciones definitivo de la obra. Notificar al Distrito dichos cambios especificando la fecha a partir de la cual se aprueba el reemplazo; así mismo adjuntar la evaluación.
- Aprobar o rechazar los métodos de construcción, equipos, elementos, materiales, herramientas y vigilar su oportuno suministro y manejo.
- Exigir que la obra sea ejecutada cumpliendo con todos los requisitos de gestión de riesgos, salud ocupacional, higiene y seguridad industrial.
- Realizar visitas diarias y permanentes en el sitio de las obras.

- Presentar informes periódicos mensuales de carácter técnico, Administrativo y financiero del avance de las obras.

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2020.
- Proporcionarle al contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato, la cual deberá suministrase de manera inmediata.
- Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados.
- Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado dentro de los ocho (8) días, siguientes a la terminación de este.

2.7 SUPERVISIÓN: El Distrito de Turbo verificará la calidad del servicio, la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, las cuales están a cargo del **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.**

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato será ejecutado en las sedes de las instituciones educativas relacionadas en este proceso, ubicadas en zona rural y urbana del Distrito de Turbo, por tanto, para todos los efectos del contrato se entiende como domicilio el Distrito de Turbo Antioquia.

2.9 TIPO DE CONTRATO: De conformidad al alcance y naturaleza de las actividades que serán objeto del presente proceso, el contrato que corresponde será de **CONTRATO DE INTERVENTORIA.**

2.10 VERIFICACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El servicio a proveer con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2020.

2.11 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

La facultad del alcalde para la celebración de contratos es inherente a su calidad de representante legal del distrito.
La ley 80 de 1993 en el artículo 20 ordinal a), incluyó a los municipios dentro de las entidades estatales, objeto aplicación de dicho estatuto de contratación y asigno la competencia para la celebración de contratos en este nivel al alcalde en calidad de representantes legales de los municipios (artículo 11 ordinal b).
Conforme a lo estipulado en la Ley 1551 de 2012 en el artículo 29, literal d), numeral 5° que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que los Alcaldes en relación con la Administración Municipal, tiene como función. "...Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables..."
Que, analizado al objeto del presente estudio previo, se evidencia que el mismo no se encuentra tipificado en una de las causales en las cuales el Alcalde Distrito se encuentra obligado a solicitar al Honorable Concejo Municipal autorización para contratar, conforme a lo regulado en el parágrafo 4° del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y al Acuerdo distrital Nro. 001 de 2020.
Para la ejecución del contrato requerido no se requiere de ningún permiso o licencia, como tampoco se requiere de la entrega de documentos técnicos.

3. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Modalidad de Selección: selección de mínima cuantía, decreto 1082 de 2015 en la subsección 5. Se trata de un asunto que corresponde al tipo contractual definido en la ley 1474 de 2012 art 94, el cual se encuentra reglamentado por el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el decreto 1082 de 2015, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.

Por ser el presente proceso de aquellos que no superan el 10% de la menor cuantía del Municipio de Turbo, se adelantara el presente proceso de selección, ajustándose a lo establecido por el decreto 1082 de 2015 subsección 5 artículo 2.2.1.2.1.5.2.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA:

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN:

✓ Documentos para presentar al momento de la entrega de la propuesta:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

- **PERSONAS NATURALES**

Aportarán el certificado del registro mercantil donde conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección.

Nota: En el caso que el proponente persona natural, ejecute su actividad como consecuencia del ejercicio de una profesión liberal, no tendrá la obligación de anexar o adjuntar a su propuesta el registro mercantil, de conformidad a lo dispuesto al numeral 5° del artículo 23 del Código de Comercio.

La Persona natural Nacional: deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía y acreditar su calidad **Ingeniero Civil**, mediante la presentación de la copia legible de la tarjeta de matrícula profesional y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses.

Persona natural extranjera: deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia del título Ingeniero Civil, debidamente homologado en el evento de que el titulo haya sido obtenido en el exterior.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta éste documento original, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: No requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

- **PERSONAS JURÍDICAS**

Las personas jurídicas acreditarán su existencia y representación, en caso que sean consorcios o uniones temporales, a través del certificado original de existencia y

representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

- Que el objeto de la sociedad incluya actividades acordes y/o similares a las del objeto del presente proceso.

- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y un (1) año más.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

- Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal.

Persona Jurídica Nacional: Deberá acreditar su existencia y representación legal con la presentación del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en original, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. Su objeto social deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad deberá ser como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en original, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán: Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

- **AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD.**

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección.

- **ABONO DE LA PROPUESTA**

Si el proponente es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas requeridas para personas naturales, deberá presentar la propuesta abonada por un **Ingeniero Civil o Arquitecto**, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares-COPNIA, o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis meses.

- **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS**

El Distrito de Turbo aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales

anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

- **PROPONENTES EXTRANJEROS**

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con lo señalado en los presentes pliegos

- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

En el proceso de selección y en el contrato que de él se derive, el Distrito de Turbo aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes. El proponente deberá presentar certificación de estar o no, incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).**

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. Además el proponente deberá tener entre sus actividades económicas la siguiente:

7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

- **PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2008, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día con sus empleados, en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar. **Presentar certificado de pago del último mes**

Esta exigencia también se acreditará por parte del Contratista para efectos de cada pago derivado del contrato.

- **CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL**

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad

Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

- **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y el representante de los consorcios, uniones temporales.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El proponente deberá adjuntar certificado vigente de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y la certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.
En el evento de que el proponente no lo aporte, podrá obtenerse oficiosamente en la etapa de la evaluación por parte de la entidad.

- **ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES**

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

- **CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL**

Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera:

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el evento de presentarse consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.

- **FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL PROPONENTE**

Persona Natural: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, la persona natural interesada en presentar propuesta deberá diligenciar y anexar debidamente el Formato Único de Hoja de vida.

Persona Jurídica: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y Resolución 580 de 1999, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Hoja de vida de la persona jurídica.

Otras formas de presentación: Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar debidamente diligenciada la correspondiente hoja de vida – Persona Natural – Jurídica – según sea el caso, de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio.

- **CERTIFICACIÓN SANCIONES IMPUESTAS**

El proponente deberá presentar certificado informando si ha sido sancionado o si le han impuesto multas durante los tres (3) años anteriores a la fecha de apertura de la presente, y en caso afirmativo, aportar el acto administrativo debidamente ejecutoriado. Si se encuentra sancionado será causal de Rechazo.

- **CERTIFICACION BANCARIA**

El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera en la que tenga la cuenta que señala dentro del Formato de Liquidación y Pago a Contratistas en General, certificación que debe contener el nombre de la entidad Financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte de Distrito en caso de ser adjudicatario del mismo.

4.2 Oferta Económica:

Propuesta económica impresa firmada por el representante legal. El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta el siguiente aspecto.

El proponente deberá cotizar en su totalidad los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección en las condiciones señaladas en la invitación. En todo caso el valor del contrato no será superior al presupuesto oficial estimado en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000).**

Deberá indicarse de forma clara y precisa en oferta económica el valor propuesto, el cual no podrá ser superior a los precios del mercado, incluido el IVA y los costos en que incurre el proponente para efectuar la consultoria.

4.3 Experiencia:

Para el presente proceso contractual, el proponente debe acreditar que ha contratado con entidades públicas o privadas y para acreditar la experiencia el proponente debe presentar como máximo Un (01) contrato de interventoría a obras de construcción, mejoramiento y/o ampliación en instituciones educativas, liquidados a la fecha de publicación de la invitación pública y que su valor sea igual y/o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V., destinado para el presente proceso contractual.

En el caso de las uniones temporales la experiencia podrá ser acreditada por uno o cualquiera de sus integrantes.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante que contenga como mínimo:

- Nombre del contratista
- Número y objeto del contrato
- Plazo de ejecución
- Fecha de iniciación y terminación
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o Unión Temporal.

4.4 CAPACIDAD TECNICA-PERFIL BASICO:

Para poder participar en el presente proceso de selección el proponente deberá ser persona natural o jurídica y presentar una idoneidad o un equipo de trabajo según el caso que reúnan el siguiente perfil:

CARGO	DEDICACION	PERFIL	EXPERIENCIA
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	100%	**INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO** (con matricula profesional vigente, debidamente certificada (vigente) por el consejo profesional correspondiente y de conformidad a lo	**GENERAL:** MAYOR O IGUAL A 10 AÑOS

		establecido en la ley 842/2003.)	
AUXILIAR DE INTERVENTORIA	100%	**INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO** (con matricula profesional vigente, debidamente certificada (vigente) por el consejo profesional correspondiente y de conformidad a lo establecido en la ley 842/2003.)	**GENERAL:** MAYOR O IGUAL A 1 AÑOS

5. EL VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1 ANÁLISIS DEL SECTOR.

El análisis del sector se elabora conforme a lo establecido en la guía publicada por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y en el cual se combinan los elementos de análisis del mercado, la demanda y la oferta.

5.1.1 Análisis Legal:

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el cual exige que durante la etapa de la planeación contractual la Entidad deba efectuar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso contractual desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organización técnica y de análisis de riesgo:

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Que con base al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.3.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantara bajo la modalidad de mínima cuantía.

Para la aplicación de los contratistas, la entidad aplicara el principio de que rige la actuación contractual del estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normativa, previsto en la Ley 80 de1993 y en la Ley 1150 del 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

Lo anterior, también conforme lo establece el manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía, de Colombia Compra Eficiente, que determina que cuando hay concurrencia en las modalidades de selección del concurso de méritos y mínima cuantía, Colombia Compra Eficiente considera que la modalidad de selección aplicable es la de Mínima Cuantía.
De acuerdo al objeto a contratar, es un Contrato de Consultoría, Sobre esta tipología contractual, el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

"**Contrato de Consultoría.** Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.
Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."

5.2. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial, con el que se atenderán los costos de los servicios y elementos, es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000,oo)** Presupuesto al cual deberán sujetarse las propuestas, so pena de rechazo de éstas.

5.2.1. ANÁLISIS DEL MERCADO (COMBINACIÓN DE ELEMENTOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y LEGALES).

Las grandes inversiones en infraestructura y en sistemas de movilidad, son fundamentales para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos pues aumentan la productividad y competitividad de las ciudades además de tener impactos en el comportamiento del mercado laboral.

El sector de la construcción de obras civiles, es una de las actividades más dinámicas de la economía colombiana y a su vez, fundamental para incrementar la productividad en otros sectores económicos. Las obras civiles en infraestructura vial se encuentran ligadas a la expansión del comercio y a una mayor oferta de bienes y servicios a nivel local, nacional e internacional. La inversión en obra civil se hace imprescindible para consolidar la competitividad frente a otras economías, es por eso que en todo el país y especialmente en Bogotá se han realizado importantes inversiones en la construcción y mejoramiento del subsistema vial y de transporte (en el cual se incluyen las vías por las cuales transita este).

Una cantidad significativa de estudios evalúan el impacto de las inversiones en infraestructura de transporte sobre el crecimiento económico. La aproximación metodológica más común en este tipo de trabajos se fundamenta en modelos basados en la función de producción, donde la infraestructura de transporte es considerada capital público; es decir, como otro tipo de factor cuya provisión está a cargo del sector público y que junto al capital privado afectan el Producto Interno Bruto - PIB. Aunque este conjunto de modelos se desprenden de los trabajos desarrollados por Aschauer(1988), los resultados de los estudios que emplean este enfoque varían considerablemente y aunque buena parte de ellos han identificado una relación positiva entre la inversión en transporte y el crecimiento económico, algunos temas como la naturaleza de esta relación no se han resuelto, puesto que la causalidad puede modificarse o reversarse si existe un rezago de tiempo entre la inversión en transporte y el momento en que se evidencian los beneficios económicos; es decir, que la inversión no se ve en el momento en el cual se invierten los recursos sino cuando la infraestructura está instalada y en operación o en el caso

del subsistema de transporte, cuando estos están en funcionamiento de manera óptima y los usuarios se adaptan al nuevo esquema.

En el mismo sentido, los desarrollos teóricos más importantes en cuanto a crecimiento económico (Barro, 1990; Barro y Sala – i – Martín, 1994; y Romer 1996), imputan a la acumulación del capital físico, humano y la innovación tecnológica los factores más importantes para la ampliación de la producción, así mismo al gasto público en diferentes sectores.

Por otro lado, en el sistema de movilidad deben funcionar cada uno los subsistemas que lo componen, ya que todos son interdependientes entre sí (subsistema vial, de transporte y del espacio público), para ello es necesario realizar inversiones en infraestructura vial y su conservación, además de la manutención del mobiliario público con que cuenta la ciudad, esto no solo permite gozar de una movilidad eficiente y de calidad, sino acceder a los demás bienes y servicios que ofrece la ciudad como salud, educación y recreación, entre otros. La construcción seguiría impulsando el crecimiento económico. Como ya se mencionó, la puesta en marcha de las primeras adjudicaciones de las concesiones de vías 4G mantendría el importante dinamismo en la economía colombiana de la construcción de obras civiles. Adicionalmente, se espera que los gobiernos locales, gracias a los recursos disponibles de vigencias pasadas, sigan realizando pagos para carreteras y otras obras de ingeniería, los cuales también aportarían al crecimiento de las obras civiles. En el caso de las edificaciones, se estima una expansión moderada, respaldada por los programas del Gobierno mencionados.

El sector de la construcción está catalogado como una actividad económica que incide en el crecimiento y desarrollo de un país. La medición y el análisis de su comportamiento son instrumentos claves en el diseño de políticas macroeconómicas y la elaboración de planes y programas gubernamentales.

Por ende, las estadísticas derivadas de la inversión en el sector resultan indispensables para la correcta toma de decisiones de las autoridades públicas y del público en general.
El sector de la construcción seguirá siendo para el 2020 una locomotora para la economía del país y será un generador de dinámica económica de la región. Pues la necesidad de construir crea una reactivación laboral en el departamento por lo que el año 2019 fue un año muy bueno en actividad edificadora y eso implica una generación de empleo masiva. Bajo este marco, el sector de la construcción de edificaciones tiene un papel protagónico por su capacidad de

dinamizar diferentes frentes de la economía, tanto en producción como en generación de empleo.

El Dane reportó que el PIB del sector de la construcción se contrajo -0,1% en el cuarto trimestre de 2019 (vs. 2,3% un año atrás). Este desempeño se explica por la caída observada en las edificaciones (-7,1% vs. -0,9%), la cual no alcanzó a ser contrarrestada por el favorable crecimiento de las obras civiles (8,3% vs. 6,7%).
La contracción de las edificaciones obedeció a la menor área causada (-8,5% anual en el cuarto trimestre de 2019 vs. -4,5% un año atrás), la cual no logró ser compensada por la recuperación de las licencias otorgadas (6% vs. -6,4%). Al interior del área causada se observaron caídas tanto en el área culminada (- 28,3%), como en las áreas en procesos (-1,9%), mientras que el área paralizada aumentó (5,1%).

En las obras civiles, se destacan las mayores iniciaciones en (i) vías de agua, puertos y represas (18,7% anual), jalonadas por las inversiones para la recuperación de Hidroituango y los mejoramientos en el puerto de Buenaventura; (ii) otras obras de ingeniería (14%), impulsadas por las mayores ejecuciones presupuestales a nivel de gobiernos locales, propias de los últimos años de mandato; y (iii) carreteras y calles (8,8%), con una reactivación de los cierres financieros de las obras 4G y mayores avances en los proyectos que estaban en ejecución.

En el año 2019 (como un todo), el sector de la construcción se contrajo a ritmos de -1,3% (vs. -0,4% en 2018). Este resultado obedeció a la caída de las edificaciones de -7,7% (vs. -0,6%), la cual no alcanzó a ser contrarrestada por el favorable crecimiento de las obras civiles a tasas de 10,7% (vs. 0,4%). En línea con lo anterior, las actividades relacionadas cayeron al -2% (vs. -0,9%).

El papel de la Consultoría va más allá que el de realizar estudios y diseños, es realizar un estudio técnico detallado, a los diferentes aspectos que intervienen en el desarrollo de un contrato; que se ejerce a partir de la firma y perfeccionamiento del mismo, hasta la liquidación definitiva, bajo la observancia de las disposiciones legales que para este evento establecen las normas y principios del régimen de contratación previsto para las entidades públicas que se indican en el artículo 2º del Estatuto Contractual o Ley 80 de 1993.

Es responsabilidad del contratista responderá civil y penalmente por los estudios y cálculos entregados, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio, derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual hayan aplicados dichos estudios y cálculos.

Los "**Contrato de Consultoría.** Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Los parámetros establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, ley 1474 de 2011, las normas civiles y comerciales y demás que rijan la materia, lo establecido en el contrato y lo dispuesto en el manual de supervisión o interventoría de cada entidad.

Indicadores de oferta Según el más reciente Censo de Edificaciones, el área causada (uno de los componentes más representativos del PIB edificador) se contrajo -10,9% en el acumulado anual a diciembre de 2019 frente al -3,2% observado a diciembre de 2018, completando casi dos años en terreno negativo. Este comportamiento se explica por las caídas en los metros causados tanto en el área residencial (-9,7%vs. -3,4%, con una participación de 73% en el total), como no residencial (-14,1% vs. -2,7%, 23% del total).

Los metros cuadrados licenciados mostraron un crecimiento de 6% en el acumulado anual a enero de 2020 frente al -6,4% observado al corte de enero de 2019. Esto obedeció a las expansiones registradas tanto en las licencias de vivienda (4,6% vs. -6,6%), como en las no residenciales (10,3% vs. -5,9%). De esta manera, las licencias totales alcanzaron 19,8 millones de m2 en el acumulado anual a enero de 2020, destacándose la participación de las licencias de vivienda (79% del total), seguidas por las de comercio (8%) y bodegas (3%). Al interior del componente no residencial, el mayor crecimiento se observó en el destino de bodegas (17,5%), mientras que el mayor deterioro se reportó en oficinas (-51%).

A nivel regional, las mayores expansiones en el área licenciada se observaron en Bogotá (26,5%), Cundinamarca (18,1%), Santander (14,7%) y Valle del Cauca (10,9%). En contraste,

en Atlántico (-16,8%) se registraron contracciones. En lo que respecta a la participación por región, se destaca Bogotá, con 21% del total del área licenciada. Le siguieron Antioquia (16%), Cundinamarca (14%), Valle del Cauca (10%), Atlántico (5%) y Santander (4%).

Indicadores de demanda
Las ventas de vivienda continuaron recuperándose en 2020, con crecimientos de 16,6% en el acumulado anual a febrero (vs. 2,4% un año atrás). Este mayor dinamismo obedeció principalmente a las expansiones observadas en los segmentos VIP-VIS (23,5% vs. 10,7%), pues el segmento No-VIS creció a ritmos moderados (3,1% vs. -9,6%).

A nivel regional, las ventas de vivienda registraron los mayores crecimientos en Barranquilla (34,7% en el acumulado anual a febrero de 2020 vs. -9% un año atrás), Bucaramanga (33,3% vs. -16%) y Bogotá (16,3% vs. 15%). Por el contrario, Cali (5,9% vs. 12%) y Medellín (3,1% vs. -12%) reportaron expansiones más moderadas.

Aún se observa una sobreoferta en el segmento residencial de estratos altos, así como en el segmento de oficinas, con vacancias tan altas en Bogotá como un 16,4% del total o de 14% a nivel estructural (sin considerar los proyectos nuevos).

5.2.2. ASPECTO ECONÓMICO

El año 2020 había iniciado con perspectivas favorables para Colombia, en el que esperábamos que continuara consolidándose la tendencia de recuperación económica observada en 2018-2019. Sin embargo, el panorama macroeconómico ha cambiado radicalmente en las últimas semanas por cuenta de los choques generados por la propagación del SARS-Cov2 y los menores precios del petróleo con lo que ANIF proyecta un crecimiento inferior al 3,4% que preveíamos inicialmente.

Bajo este panorama, el desempeño de la construcción seguramente se deteriorará al igual que el resto de la economía colombiana. En el caso del PIB de edificaciones, la dinámica dependerá de: (i) la velocidad con la que se esté reactivando la economía hacia el segundo semestre y, con esto, los ingresos de los hogares; y (ii) la moderación en el crecimiento de los precios de la vivienda, siendo clave para disminuir la sobreoferta de existencias en el comercio, las oficinas y los estratos altos residenciales. En ese sentido, es necesario que se diseñen nuevas políticas

de vivienda para que se reactive la dinámica del sector y la demanda de mano de obra. Recordemos que el país, hace unos años, basó una buena parte de su crecimiento económico y generación de empleo en el sector de la construcción.

El PIB de obras civiles, también se desacelerará dada la menor disponibilidad de recursos fiscales considerando las necesidades que está generando la crisis sanitaria. Será clave contar con financiamiento del sector privado para continuar desarrollando las obras 4G y los denominados "Corredores Prioritarios de Comercio Exterior" que habilitarían la movilidad de mercancías en las rutas clave desde los principales centros de producción (bien sea Bogotá, Valle de Aburrá o Región Centro) hacia los principales puertos del país (Caribe-Pacífico). Sobre estos últimos, si bien se han identificado cerca de 30 proyectos, los frentes más urgentes de acción deberían ser los 10 proyectos que han venido mencionando analistas del sector (destacándose los tramos de Buga-Buenaventura, Villeta Guaduas y Bogotá-Villavicencio), requiriendo inversiones por unos $14,9 billones (1,5% del PIB) durante el próximo quinquenio.

Por todo esto, reiteramos la necesidad de implementar un plan de reinicio de la economía, una vez termine el aislamiento preventivo obligatorio (que esperamos no se extienda por mucho tiempo), el cual deberá desarrollarse por etapas: (1) Aislamiento para los más vulnerables (adultos mayores y enfermos crónicos); (2) Retorno a las actividades económicas de la población no vulnerable para "reiniciar" la economía; (3) Pruebas masivas de diagnóstico y aislamiento a los diagnosticados que tengan resultado positivo; y (4) Atención en hospitales y clínicas a las personas con complicaciones de salud (ver Informe Semanal No. 1502 de marzo de 2020).

Recuperado de: https://www.larepublica.co/analisis/anif-2941063/desempeno-del-sectorconstruccion-y-perspectivas-2020-2991939. Agentes del sector:

En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

ANÁLISIS ECONÓMICO

Según la información anual más actualizada que reporta el DANE frente al comportamiento del crecimiento anual del Producto Interno Bruto - PIB de los últimos 6 años, el 2016 fue el año de

menor crecimiento del periodo analizado este comportamiento se explica debido a un menor consumo de las familias y a una reducción de la inversión en el sector real, lo que se traduce en un decrecimiento de la demanda agregada. Uno de los sectores que presentó comportamiento negativo fue el de industria manufacturera con una variación, sin embargo, la construcción logro un decrecimiento, aunque con un índice menor. En el año 2020 las variables macroeconómicas tienden a mejorar, presentando una variación positiva.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 34,3% (contribuye -6,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras decrece 25,4% (contribuye -3,1 puntos porcentuales a la variación anual).

• Construcción decrece 31,7% (contribuye -2,1 puntos porcentuales a la variación anual).

5.2.3. ASPECTO REGULATORIO

Normatividad aplicable al sector de la construcción en Colombia Teniendo en cuenta, que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales y qué a través de la secretaría de infraestructura, la cual es una dependencia administrativa a la que corresponde básicamente responder adecuada y oportunamente a los requerimientos de la comunidad y además es responsable del mantenimiento de la infraestructura pública, es indispensable contratar con la persona natural o jurídica que tenga la idoneidad para tal fin.

Para la administración municipal constituye un objetivo estratégico de bienestar institucional, el mejoramiento de la capacidad de la infraestructura física para la movilidad es factor clave para la competitividad del municipio, para lograr este objetivo, es necesario la construcción y/o apertura de nuevas vías, el mantenimiento y rehabilitación de las existentes y el fortalecimiento de los corredores de transporte existentes lo cual se constituye en una de las principales estrategias a adelantar de este ente territorial. Por ello, el propio estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea.

Decreto 1469 de 2010.

• Normas técnicas colombianas para el planeamiento, diseño y dotación de instalaciones y ambientes escolares, (NTC 4595 de 1999, NTC 4596 de 1999, NTC 4683-4641-4732-4733/99).

• Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de construcciones sismo resistentes NSR-10.

• Legislación de seguridad industrial salud ocupacional, análisis y aplicación de las normas de construcción y adecuación en salud ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.

• Normas de Salubridad (ley 09 de 1979, NTC 920-1de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).

• Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de re Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante el cual de establecen normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.

• NFPA 101 Código de seguridad humana.

• Resolución 2413 22/05/1979 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante el cual se establece el reglamento de higiene y seguridad en la construcción.

• Resolución 627 07/04/2006 del Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.

• Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS-2000 Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia) y Resolución 2320 de 2009 por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 1096 de 2000 que adopta el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico – RAS.

• Código colombiano de fontanería NTC-1500. • Normas AISC, AISI.

• Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1).

• Código eléctrico nacional, norma INCONTEC 2050.Desde sus orígenes la regional Antioquia ha centrado su empeño en impulsar proyectos de gran impacto que fomenten el crecimiento y dinamización del sector y ha jugado un papel importante perfilándose como gremio líder en esta actividad económica.

Reglamento técnico de instalaciones eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).

• Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en el respectivo municipio. • Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, RETIE y NTC 2050, Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP.

• Normatividad vigente por el ente competente de los municipios en cuanto a usos, parámetros, etc.

• Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.

• Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del proyecto.

5.2.4. VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR: INFLACIÓN

Las personas de bajos ingresos tuvieron una menor variación en los precios que pagaron por bienes de consumo, con un incremento 1,55 por ciento, mientras que el aumento para los niveles de ingresos medios fue de 2,05 por ciento y en estratos altos cerró en 2,38 por ciento.

Con todo, la inflación de 2013 significa una reducción de 0,5 por ciento frente a la registrada durante lo corrido de 2012 que cerró en 2,44 por ciento.

5.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

5.3.1 Aspectos Técnicos:

Es viable la contratación de los servicios antes mencionados con el fin de realizar los estudios y diseños **para un proyecto de mantenimiento de vía terciaria en los tramos designados con el proceso tipo bifase.**

Los productos deben cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad, y así mismo la empresa contratante deberá garantizar la entrega en forma oportuna de los productos en las fechas establecidas en el proceso.

5.4.3. Análisis Económico

Como parte del análisis, que busca recopilar la experiencia adquirida por la entidad a lo largo de los procesos similares que se han adelantado, así como las lecciones aprendidas; situaciones estas que han sido un parámetro indispensable a la hora de la estructuración de los nuevos procesos de selección.

La entidad tuvo presente los precios indicativos de procesos de consultoría, como base de comparación para esta actividad particular por la naturaleza de su objeto.

El valor estimado del contrato se calcula de acuerdo a precios del mercado.

- **Estudio comparativo SECOP**

CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
CMAA-001-2020	Municipio de Paramo.	Elaboración de Estudio y diseño requeridos para la formulación de proyectos de inversión y la elaboración de inventario vial de 5 km de vías terciarias para el Municipio paramo Santander.	29.998.710
CONCURSO DE MERITOS 02 DE 2020	Municipio de Concordia	Contratar los Estudios y diseños necesarios para el desarrollo del proyecto de infraestructura vial en el Municipio de Concordia.	70.000.000
MM-CMA-001-2020	Municipio de Motativa –Boyacá-	Estudios y diseños de infraestructura vial para el Municipio de Motativa, Boyacá (PLACA HUELA, PONTON).	50.000.000
CM-01-2020	Municipio de Copacabana	Realizar estudios y diseños de estructuras "diseño de pavimento" vías veredales	215.033.000

5.5. ANÁLISIS DE LA OFERTA:
La Alcaldía de Turbo ha identificado a partir de la elaboración del presente estudio y del análisis del sector que en el Distrito se cuenta con la revisión de estudios similares, por el grupo de profesionales requeridos y los diseños entregables, se llegó a la conclusión que el valor estimado para la presente contratación es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,oo).** este presupuesto oficial incluye impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la apertura del proceso correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

5.6. IMPREVISTOS

Estos valores comprenden todos los costos adicionales en que pueda incurrir el contratista, no especificados ni contemplados en el presente estudio y todos los causados por las variaciones en la prestación del servicio, etc. La cuantificación de los imprevistos va implícita en el precio como mayor valor de este.

5.7. OTROS GASTOS

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

5.7.1. Aspectos Tributarios y Otros Gastos

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuestos o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, el Distrito de Turbo no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

El oferente debe considerar que en el evento de resultar adjudicatario asumirá los costos impuestos y demás gravámenes, así, se discriminan los descuentos realizados por el Distrito. En todo caso el oferente, para presentar su oferta, debe considerar además sus obligaciones tributarias.

DEDUCCIONES:		
1	**PROANCIANO**	**4%**
2	**PROCULTURA**	**2%**
3	**PROHOSPITAL**	**1%**
RETENCIONES:		
1	**RETEICA**	**0,4%**
2	**RETENCIÓN EN LA FUENTE**	**11%**

Nota: la retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

5.8. PRESUPUESTO OFICIAL:

Por todo lo anterior, se ha llegado a la conclusión que el valor estimado del contrato es la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,oo) con IVA incluido**, para el análisis del valor se tuvo en cuenta los precios reales del mercado conforme al estudio de mercado realizado, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por diferentes autoridades del orden Nacional, Departamental y Distrital.

Este presupuesto oficial incluye impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o distrital, legales vigentes al momento de la apertura del proceso correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

En caso que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho, toda vez que el distrito de Turbo no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

NRO. DE RUBRO	DENOMINACION	VALOR
2.3.2.02.02.006	Servicios Alojamiento	$40.000.000
Fuente de financiación		
1.1.02.06.001.01.03.01	Calidad por matricula	$40.000.000
Certificado de disponibilidad presupuestal	00000001009 del 04 de agosto del 2021	
Número del radicado del proyecto	2020058370007	
Nombre del proyecto	Mejoramiento del acceso y permanencia escolar en todos los niveles educativos en el distrito de turbo.	

5.9. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

El DISTRITO de Turbo, Antioquia, se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el valor del contrato de la siguiente manera:

El Distrito de Turbo, pagará al contratista, con cual suscriba el contrato, por medio de actas parciales de acuerdo a la facturación presentada; una vez sean entregadas los informe de interventoría del objeto del contrato a satisfacción del supervisor. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

De igual manera se informa que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC

El Distrito de Turbo realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el proponente en la propuesta. Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo, con la suscripción del contrato, autoriza a la Secretaria de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.
Parágrafo primero: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto
Parágrafo segundo: Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como a los propios del distrito de Turbo, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

5.10. RUBRO PRESUPUESTAL Y NOMBRE Y NÚMERO DE RADICADO DEL PROYECTO EN EL BANCO DE PROYECTOS.

RUBRO PRESUPUESTAL: Los pagos del contrato se financiarán con recursos provenientes del rubro: **2.3.2.02.02.006** – Servicio de alojamiento – Construcción de sistemas de alcantarillado, Según Certificado de Disponibilidad presupuestal número 0000001009 fechado del 04 de agosto de 2021 por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000).**

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	**Funcionamiento:**
	De Inversión: _X
	No aplica: ___
Si es con Gastos de Inversión indicar:	**Código BPIN: 2020058370007**
	Año de vigencia: 2021
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	**Recursos propios: ____**
	Presupuesto Nacional/Territorial: _
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito:
	SGP: __X__
	No aplica: ____
Tipo:	**CDP: 1009 del 04-08-2021**
	Vigencia futura Ordinaria:
	Vigencia Futura Extraordinaria:
Nro. del Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.006
Nombre del rubro presupuestal	**Servicios Alojamiento**
Saldo a comprometer:	**$40.000.000**
Número del Radicado del Proyecto	**2020058370007**
Nombre del proyecto	**MEJORAMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA ESCOLAR EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS EN EL DISTRITO DE TURBO.**

5.11 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo estimado para ejecutar el objeto del contrato será **TRES (03) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SOPORTE TÉCNICO: El precio estimado tuvo en cuenta las condiciones técnicas detalladas en el numeral 2.2 del presente estudio.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DE CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo subsección 5 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, se plantea la Matriz de riesgo para el presente proceso de contratación.

El informe que sustenta la Matriz de Riesgos se presenta anexa y hace parte de este estudio previo.

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL PÓLIZAS.

GARANTÍAS: Para avalar el cumplimiento de las obligaciones que se contraen, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del DISTRITO, ante una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, una póliza única de garantía que ampare el siguiente riesgo:

- **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES:** Para garantizar que el contrato se ejecute conforme a las condiciones acordadas, se ampara con una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis meses más.
- **CALIDAD** : Para garantizar la buena calidad del servicio a prestar para el desarrollo del contrato, por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL:** Que garanticen el cumplimiento de los pagos a favor del personal aportado por el contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al 10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres años más.

8. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad.
- Certificado de Banco de Proyectos.
- Certificado de Almacén Municipal para el estudio de mercado y para la inclusión en el plan de adquisiciones.
- Sector de gasto
- Certificado de Deducciones y Retenciones
- Matriz de riesgo

JHON JAIRO RODRIGUEZ SALAZAR
Secretario de Infraestructura